

Con fecha 13 de junio de 2017 tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-015684.

Una vez analizada la solicitud, la Dirección General del Servicio Exterior resuelve conceder el acceso parcial a la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED]

En relación con el punto 1 de la citada solicitud, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación no gestiona ninguna conexión pública a Internet, siendo la Dirección General del Servicio Exterior-Subdirección General de Informática, Comunicaciones y Redes (DGSE-SUGICYR) la Unidad competente para gestionar el acceso a Internet asociado a aquellos puestos de trabajo que lo requieren para el mejor ejercicio de las funciones que tienen asignadas.

Los accesos a Internet gestionados por la DGSE-SUGICYR incorporan filtros de seguridad de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad de la información, en especial el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en aplicación de la Orden AEC/1647/2013, de 5 de septiembre, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Los filtros de seguridad anteriormente citados bloquean aquellas direcciones de Internet maliciosas o que suponen un riesgo para la seguridad del Ministerio de acuerdo a los criterios de empresas de seguridad de reconocido prestigio y el Centro Criptológico Nacional. No existe en el Ministerio ningún otro criterio para el bloqueo de direcciones de Internet.

En relación con los puntos 2 y 3 de la solicitud, lamentablemente no es posible atender su petición, puesto que la publicación de esos detalles supondría un menoscabo inasumible para la seguridad y el control de las redes de Ministerio. Creemos, que en estos dos puntos es de aplicación el artículo 14.1 g), de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 13 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

Alejandro Portanco Mata

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Calle de la Moncloa, 7. 28013 Madrid. España. Teléfono: +34 91 400 1000. Fax: +34 91 400 1001. Email: [info@mex.es](mailto:info@mex.es)